

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Piedecuesta, Santander.

CDMB_07134
22/05/2025

Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 5617 de 2025.

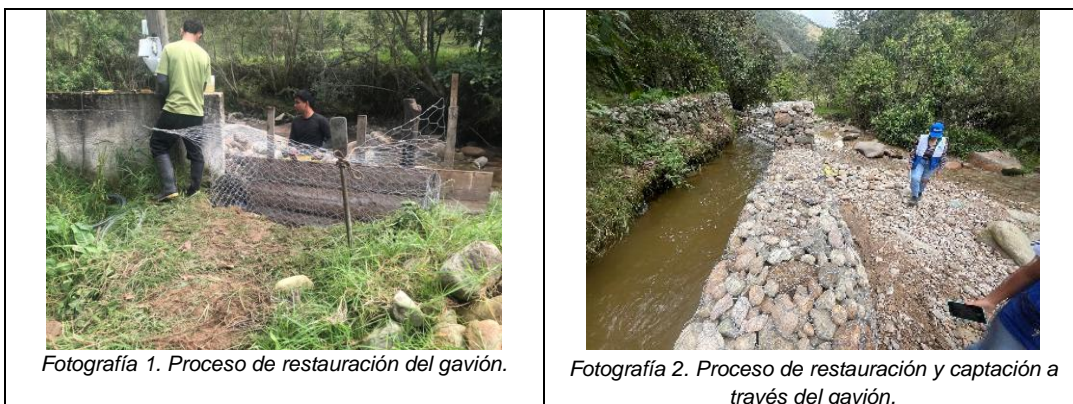
Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se informó “*ocupación de cauce en la vereda San Isidro de Piedecuesta (...)*”, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 21 de marzo de 2025, en la finca La Esperanza, ubicada en la vereda San Isidro del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°0'50.13" E: - 72°56'36.78"**, en donde se encontró lo siguiente:

- En el lugar funciona una piscícola denominada “Truchera de Santander”, la cual, desarrolla actividades de alevinaje, levante y engorde de trucha, en donde de acuerdo a lo informado en campo, se encontraban aproximadamente 22.000 individuos.
- Para el desarrollo de dicha actividad se realiza captación de agua de la fuente hídrica denominada Río Manco, identificada con código **106** (en la coordenada N: 7°0'50.13" E: - 72°56'36.78"), generando ocupación de cauce permanente a través de una estructura tipo gavión que al momento de la visita técnica se encontraba en proceso de restauración, toda vez que de acuerdo a lo indicado en campo, esta estructura se deterioró y fue necesario renovarla. El gavión en mención conduce el flujo de agua hacia un canal en concreto que cuenta con una longitud aproximada de 55 metros y llega hasta un tanque desarenador fundido en concreto, el cual presenta 03 compartimentos y que conecta a una canaleta construida en el mismo material que finalmente distribuye el agua en los estanques de la truchera.
- La piscícola en mención cuenta con veintiún (21) estanques (5 en geomembrana y 16 en concreto), no obstante, solo nueve (09) de ellos estaban en funcionamiento (4 en geomembrana y 5 en concreto).

- Se evidenció que el rebose de los lagos es conducido a través de un canal en concreto para posteriormente llegar a un sedimentador en donde se realiza limpieza manual (con el uso de palas) y el lodo es utilizado como abono para las plantas del predio y la fracción líquida se conduce a través de un canal para descargar al Río Manco.
- De acuerdo a lo observado en campo, una parte de las estructuras de la truchera en comento se encuentran ubicadas en el área que hace parte de la franja de protección del Río Manco.
- Al momento de la inspección ocular se aportó Resolución CDMB No. 056 del 14 de enero de 2011, mediante la cual se otorgó concesión de aguas en beneficio del predio La Esperanza con destino a uso pecuario, sin embargo, la misma se encuentra vencida desde el año 2021. Asimismo, se presentó Resolución CDMB No. 757 del 14 de septiembre 2016, a través del cual se concedió permiso de ocupación de cauce permanente para la construcción de gaviones tipo cajón de protección y elementos de refuerzo.
- Adicionalmente, la truchera cuenta con una planta de beneficio en donde se realizan actividades de fileteo, eviscerado y empaque, según lo informado por la persona que atendió la visita, señora Kelly Johana Rivera Ariza (trabajadora del lugar), el subproducto del proceso (sangre y vísceras) es enterrado en fosas en la parte alta del predio; no obstante, al momento de la inspección ocular, en el acceso a la planta de beneficio se evidenció sangre que llegaba al canal que conduce las aguas al sedimentador.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 3. Magnitud de la construcción de 3 gaviones aproximadamente de 2m de ancho x 1m de alto cada uno.



Fotografía 4. Canal en concreto de aproximadamente 55 m que conduce al desarenador.



Fotografía 5. Desarenador.



Fotografía 6. Estanques en concreto ubicados en franja de protección del Río Manco.



Fotografía 7. Estanques en geomembrana ubicados en franja de protección del Río Manco.



Fotografía 8. Planta de beneficio.



Fotografía 9. Canal a través del cual se descarga el rebose de los estanques.



Fotografía 10. Canal a través del cual se descarga al Río Manco.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral **00-00-0018-0101-000**, este predio pertenece a la Cuenca del Río Chicamocha, y este POMCA se encuentra en construcción, por lo cual, la Autoridad Ambiental no tiene zonificación para esta zona; sin embargo, se consultó el Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, evidenciando que los puntos se encuentran en una zona categorizada como **uso múltiple con potencial forestal**, que son aquellas que por sus condiciones físicobióticas y por la aptitud del suelo, tienen usos predominantemente agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar otras actividades de manera sostenible, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

De igual manera, es importante hacer énfasis que en campo se observó que parte de las estructuras de la piscícola ubicada en la finca La Esperanza se establecieron en el área que hace parte de la franja de protección del Río Manco, identificado con código **106**, cabe resaltar que las rondas de protección se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua y constituyen una determinante ambiental.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar el proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideran presuntamente como infractores y/o responsables por la intervención de la franja de protección del Río

Manco, la captación ilegal de agua, el vertimiento de ARnD de la truchera que se descarga al Río Manco.

Finalmente, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad, con el fin de que verifiquen los aspectos contemplados y el cumplimiento de los parámetros establecidos en el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución CDMB No. 757 del 14 de septiembre 2016, toda vez que al momento de la visita realizada el día 21 de marzo de 2025 se encontraba en proceso de restauración la estructura tipo gavión.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.


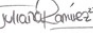


Atentamente,



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Ingeniero:

DANIEL HERNANDO MORENO
Coordinador Seguimiento para la Sostenibilidad
Correo electrónico: seguimiento@cdmb.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Nicolli Juliana Ramírez Peña	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		